



**Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 13 de mayo de 2004

**- ORDENANZA N° 925/04 -**

**VISTO:**

La solicitud presentada por el Sr. Adrián Gerardo Ortega,  
El Expediente N° 266/00 generado por el solicitante en la Oficina de Catastro Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra destinada a la construcción de su vivienda familiar,

Que se ha elaborado un proyecto de loteo en la zona de la Cañada de la Cabra mediante el cual se han delimitado lotes aptos para la construcción de viviendas e infraestructura comunitaria,

Que mediante la Ordenanza N° 836/03 este Concejo Deliberante licitó cuarenta lotes para dar una solución rápida al vecino y que el interesado puede iniciar en un corto plazo la construcción de su vivienda,

Que el solicitante participó de la licitación y fue adjudicatario de un lote cuyos detalles obran en el expediente de mención,

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la ordenanza N° 24/96 y su reglamentación,

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal Municipal.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Autorízase al poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Señor ADRIAN GERARDO ORTEGA, DNI N° 23.726.325, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad.

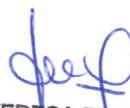
**ARTICULO 2°:** El mencionado terreno se encuentra ubicado en el Proyecto de Urbanización de la Cañada de la Cabra, Manzana 51, Lote 9, sin subdividir y sujeto a mensura, con una superficie aproximada 415,70 m2, tiene como destino la construcción de una Vivienda Familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.

**ARTICULO 3°:** A los efectos de determinar el valor del terreno, el precio del m2 será el establecido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 836/03.

**ARTICULO 4°:** La construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/02 y 293/98.

**ARTICULO 5°:** Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 401.-

  
MARIA TERESA PRADES  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
ROGELIO SAN MARTIN  
VICEPRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo